

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210037700

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, concordante con en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, el despacho,

DISPONE:

Ordenar la aprehensión y posterior entrega al acreedor garantizado CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, del vehículo automotor de placa **GPZ 331. OFÍCIESE** a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional para lo pertinente, identificando plenamente el mencionado rodante de conformidad con la comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Se reconoce personería a la entidad ALFONSO & HERNÁNDEZ ASOCIADOS LTDA., como apoderada judicial de la sociedad demandante, quien obra a través del Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en los términos y para los fines del poder allegado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por apercibimiento en el Estado No. <u>44</u> de hoy <u>24 NOV 2021</u> a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.
